

# PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DESARROLLO DE APLICACIONES "LOW CODE" DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL EN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Madrid, febrero de 2024

| Código Seguro De Verificación | fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ==   | Estado             | Fecha y hora                    |
|-------------------------------|--|--------------------|---------------------------------|
| Firmado Por                   | Noemi Garcia Mojedano  | Firmado            | 19/02/2024 10:05:14             |
| Observaciones                 |  | Página             | 1/27                            |
| Url De Verificación           | https://verifirma.ico.es/verifirma/code/fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ%3D%3D                 |                    |                                 |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac | Iministrativa de C | ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DESARROLLO DE APLICACIONES "LOW CODE" DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL EN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

### 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto del presente procedimiento de contratación es la adquisición por el Instituto de Crédito Oficial, Entidad Pública Empresarial (en adelante, ICO) de una plataforma Low Code mediante servicio en la nube bajo modalidad Software as a Service (SaaS), incluyendo los servicios de soporte del fabricante.

De acuerdo con lo establecido en este pliego de prescripciones técnicas, dichos servicios se adecuarán a una modalidad en la nube ofrecida por el fabricante del software, incluyendo todas las prestaciones contempladas de soporte básico.

El presente contrato no está dividido en lotes dado que constituye un servicio de suscripción de licencias pertenecientes a un único producto de plataforma de desarrollo de aplicaciones con el método *Low* Code.

El CPV es: 48000000-Paquetes de software y sistemas de información

### 2.- NORMATIVA APLICABLE Y PRELACIÓN DOCUMENTAL.

- 2.1.- En el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el ICO tiene la condición de poder adjudicador y no tiene el carácter de Administración Pública.
- 2.2.- De acuerdo con el artículo 26.3 de la LCSP, los contratos que celebre el ICO cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de aplicación de la misma, tienen carácter privado y se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP. En cuanto a sus efectos y extinción le serán de aplicación las normas de derecho privado y las recogidas en el artículo 319 de la LCSP.
- **2.3.-** El contrato objeto del presente procedimiento está sujeto a regulación armonizada en razón de su cuantía.
- **2.4.-** El contrato se regirá por lo establecido en los siguientes documentos:

| Código Seguro De Verificación | fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ==   | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|--|---|---------------------|
| Firmado Por                   | Noemi Garcia Mojedano  | Firmado   | 19/02/2024 10:05:14 |
| Observaciones                 |  | Página  | 2/27                |
| Url De Verificación           | https://verifirma.ico.es/verifirma/code/fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ%3D%3D                 |   |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |                     |



- 1. El Contrato.
- 2. El presente Pliego de Condiciones Generales.
- 3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 4. La oferta presentada por el adjudicatario, siempre que no contradiga los documentos antes indicados.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en el que se han relacionado.

**2.5.-** Cualquier referencia que se haga en este Pliego de Condiciones al término "días", se entiende que son naturales, salvo si expresamente se indica que son hábiles.

### 3.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- **3.1.-** El procedimiento de contratación aplicable es el abierto y el criterio de adjudicación será la oferta que presente la mejor relación calidad-precio en función de los criterios de valoración que se detallan en el presente Pliego.
- 3.2.- El órgano de contratación es el Comité de Contratación del ICO.

### 4.- MESA DE CONTRATACIÓN

El Comité de Contratación estará, a su vez, asistido por una Mesa de Contratación que estará formada por:

- <u>Presidente</u>: el responsable de la Contratación en la Dirección de Asesoría
  Jurídica y Secretaría del Consejo. En caso de ausencia ejercerá como
  Presidente el vocal de mayor categoría y, en su defecto, el de mayor
  antigüedad en el ICO, resolviéndose en caso de empate a favor del de
  mayor edad.
- <u>Vocales</u>: un representante del Área que corresponda por razón del objeto del contrato, un representante del Área de Presupuestación y Control de Gestión, un representante de la Dirección General Técnica y de Recursos y un letrado adscrito a la Dirección de Asesoría Jurídica y Secretaría del Consejo encargado de los asuntos de contratación.
- <u>Secretario</u>: un empleado adscrito a la Dirección de Asesoría Jurídica y Secretaría del Consejo, que asistirá con voz, pero sin voto.

### 5.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el jefe del Área de Soluciones Digitales.

### 6.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La publicidad del procedimiento de contratación se efectuará en el Perfil del Contratante del ICO alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Plataforma) y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

| Código Seguro De Verificación | fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ==   | Estado            | Fecha y hora                    |
|-------------------------------|--|-------------------|---------------------------------|
| Firmado Por                   | Noemi Garcia Mojedano  | Firmado           | 19/02/2024 10:05:14             |
| Observaciones                 |  | Página            | 3/27                            |
| Url De Verificación           | https://verifirma.ico.es/verifirma/code/fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ%3D%3D                 |                   |                                 |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac | ministrativa de C | ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |



### 7.- ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página Web (<a href="www.ico.es">www.ico.es</a>) o bien a través de la Plataforma.

En el perfil del contratante se podrá obtener toda la documentación correspondiente al procedimiento de licitación.

### 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DE SOLVENCIA.

- 8.1.- Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, exigida en este procedimiento.
- 8.2.- Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- 8.3.- Tendrán capacidad para contratar con el sector público, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- 8.4.- Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Oficina Económica o Comercial de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

### 8.5.- Solvencia económica y/o financiera

El licitador, deberá acreditar un volumen mínimo anual de negocio igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los **TRES (3)** últimos disponibles; para ello presentará las cuentas anuales, y/o el Impuesto sobre Sociedades correspondiente.

| Código Seguro De Verificación | fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ==   | Estado             | Fecha y hora                  |
|-------------------------------|--|--------------------|-------------------------------|
| Firmado Por                   | Noemi Garcia Mojedano  | Firmado            | 19/02/2024 10:05:14           |
| Observaciones                 |  | Página             | 4/27                          |
| Url De Verificación           | https://verifirma.ico.es/verifirma/code/fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ%3D%3D                 |                    |                               |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac | lministrativa de O | ORIGINAL (art 27 Lev 39/2015) |



### 8.6.- Solvencia técnica y/o profesional

- El licitador debe ser partner del fabricante de la plataforma.
- La plataforma propuesta deberá de aparecer como Leader el 2023 Gartner® Magic Quadrant™ for Enterprise Low-Code Application Platforms Report.
- La plataforma debe cumplir con las recomendaciones del Esquema Nacional de Seguridad, desarrollado en el Real Decreto 311/2022 del 3 de mayo de 2022.
- La Plataforma Low Code ofertada deberá demostrarse que da servicio, al menos a 5 empresas españolas siendo por lo menos dos de ellas de carácter público.
- El licitador aportará los siguientes certificados del proveedor en la nube vigente a la fecha de presentación de oferta:
  - La ISO/IEC: 27017 mediante la cual se regula la seguridad de la información en sistemas o servicios basados en computación en la nube.
  - La ISO/IEC: 27018 mediante la cual se regula y establecen los controles para permitir la protección de la información personal en la nube.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos de la capacidad jurídica y de obrar y de solvencia se efectuará por los licitadores de acuerdo con lo indicado en el punto 14.2.

### 9.- VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un periodo de vigencia de TRES (3) AÑOS, a contar desde la fecha de formalización de este, **sin posibilidad de prórroga**.

# 10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO.

10.1.- El presupuesto base de licitación asciende a QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (534.820,00 €), IVA INCLUIDO.

Este presupuesto comprende el precio total del contrato (IVA incluido).

Este presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta los siguientes costes:

| Costes directos   | 348.373,52 € |
|-------------------|--------------|
| Costes indirectos | 52.256,03 €  |
| Otros costes      | 134.190,45 € |
| TOTAL             | 534.820,00 € |

| Código Seguro De Verificación | fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ==   | Estado             | Fecha y hora                  |
|-------------------------------|--|--------------------|-------------------------------|
| Firmado Por                   | Noemi Garcia Mojedano  | Firmado            | 19/02/2024 10:05:14           |
| Observaciones                 |  | Página             | 5/27                          |
| Url De Verificación           | https://verifirma.ico.es/verifirma/code/fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ%3D%3D                 |                    |                               |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validez y eficacia ac | lministrativa de C | ORIGINAL (art 27 Lev 39/2015) |



**10.2.-** El valor estimado del contrato asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS (442.000,00 €), IVA EXCLUIDO.

El valor estimado del contrato es por el tiempo total (3 AÑOS), del mismo, pero no incluye el IVA. Es el valor que se tendrá en cuenta para efectuar la oferta, que en ningún caso podrá superar CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS (442.000,00 €), IVA EXCLUIDO.

- 10.3.- Los precios ofertados se aplicarán sin variación durante todo el período de vigencia del contrato formalizado.
- 10.4.- El precio será el que haya ofertado el adjudicatario, siempre dentro del importe máximo del valor estimado, e incluirá todos los suministros y servicios detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **10.5.-** Forma de pago:

El importe de los suministros será abonado por el ICO en pagos anuales al inicio de cada uno de los periodos. Dichos pagos, se realizarán previa presentación de la correspondiente factura.

10.6.- Las facturas se presentarán electrónicamente a través de la opción habilitada en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. https://face.gob.es/es

| Oficina Contable                     | Unidad Tramitadora                    | Órgano Gestor |
|--------------------------------------|---------------------------------------|---------------|
| GE0000299<br>SD SISTEMAS INFORMACION | EA0033672<br>DG TECNICA Y DE RECURSOS | EA0033670ICO  |

10.7.- En todo caso el ICO abonará este precio mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario indique en cada caso, dentro de los TREINTA (30) días siguientes a su presentación. En la factura correspondiente, se especificarán los servicios prestados y el IVA al tipo que resulte de aplicación.

### 11.- PROPOSICIONES

### 11.1.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

- **11.1.1** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- **11.1.2** La presentación de la oferta supondrá, a todos los efectos, la aceptación incondicional y acatamiento, por parte del licitador, del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas sin salvedad o reserva alguna.

| Código Seguro De Verificación | fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ==   | Estado             | Fecha y hora                    |
|-------------------------------|--|--------------------|---------------------------------|
| Firmado Por                   | Noemi Garcia Mojedano  | Firmado            | 19/02/2024 10:05:14             |
| Observaciones                 |  | Página             | 6/27                            |
| Url De Verificación           | https://verifirma.ico.es/verifirma/code/fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ%3D%3D                 |                    |                                 |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad | lministrativa de 0 | ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |



- 11.1.3 Los sobres se presentarán, antes de las 14:00 horas del día 25 de marzo de 2024, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.
- **11.1.4** Los licitadores deberán firmar las proposiciones utilizando la firma electrónica que le proporcionará la Plataforma. La documentación deberá ser adjuntada en formato PDF.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.1.5 Se recomienda la lectura de la Guía de Servicios de licitación Electrónica para Empresas, que está a su disposición como usuario operador económico registrado en la Plataforma. Y especialmente la verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma.

También se recomienda la necesidad de contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico <a href="mailto:licitacionE@hacienda.gob.es">licitacionE@hacienda.gob.es</a> si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta.

Aunque la Plataforma es un sistema 24x7, la atención tanto por teléfono como por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9 a 19, de lunes a jueves y de 9 a 15 los viernes, salvo festivos en Madrid)

- **11.1.6** A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 11.1.3, se entenderá por "plazo de admisión señalado" tanto la fecha como la hora dispuesta en el anuncio.
- 11.1.7 Todas las proposiciones y documentación relativa a las mismas, deberá venir en lengua castellana. La documentación relativa a la oferta podrá presentarse en otra lengua, siempre que la misma venga acompañada de la correspondiente traducción al castellano, versión ésta que prevalecerá en caso de divergencia.
- **11.1.8** Cualquier duda o aclaración que los licitadores tengan o necesiten acerca del pliego o de la oferta se deberá tramitar a través de la Plataforma.
- **11.1.9** La comprobación por parte de la Mesa de error o inexactitud cometido en los datos enviados por la empresa proponente en cualquiera de los archivos presentados para su participación en el procedimiento, supondrá la exclusión de la misma del procedimiento de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 12.2 y 14.5 del presente pliego.

### 11.2.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Las empresas que estuvieran interesadas en participar deberán presentar su propuesta en **TRES (3) sobre** separados e independientes firmados por el licitador o persona que lo represente.

Conforme a lo establecido en el art. 133.1 de la LCSP si un licitador desea designar como confidencial parte de la información facilitada en su oferta deberá declararlo en la propia oferta reflejando claramente las partes declara confidenciales.

Los informes y documentación que genere el Comité de Contratación y la Mesa a partir de la información catalogada como confidencial no se hará pública siempre que

| Código Seguro De Verificación | fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ==   | Estado             | Fecha y hora                    |
|-------------------------------|--|--------------------|---------------------------------|
| Firmado Por                   | Noemi Garcia Mojedano  | Firmado            | 19/02/2024 10:05:14             |
| Observaciones                 |  | Página             | 7/27                            |
| Url De Verificación           | https://verifirma.ico.es/verifirma/code/fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ%3D%3D                 |                    |                                 |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac | lministrativa de 0 | DRIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |



se trate de información que tenga una difusión restringida, y no sean públicamente accesibles. Si la oferta no incluye indicación alguna sobre la confidencialidad de la información en ella incluida, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgarla.

El contenido de los sobres deberá comprender:

### 11.2.1 Sobre A) DOCUMENTACIÓN GENERAL.

### Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC)

Los licitadores deberán aportar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecida como Anexo 2 en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación.

De conformidad con el citado Reglamento de Ejecución, los licitadores deberán incluir, en todo caso, la información prevista en las partes II y III del Anexo 2, y únicamente la sección "A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección" de la parte IV.

La cumplimentación deberá acometerse según la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (DN), publicada en el Boletín Oficial del Estado N°. 85, de 8 de abril de 2016.

Los licitadores podrán obtener la versión electrónica del DEUC en la dirección web:

### https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la DN, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

### Además del DEUC, el sobre A deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del DNI o del Pasaporte del licitador, o en su caso, de la persona que firma la declaración. La indicada copia deberá presentarse legitimada ante Notario o acompañada de una declaración responsable del licitador, en la que manifieste que la misma concuerda con el original.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal si el licitador es una persona jurídica. La indicada copia deberá presentarse legitimada ante Notario o acompañada de una declaración responsable del licitador, en la que manifieste que la misma concuerda con el original.
- En el caso de empresas que concurran a la licitación agrupadas en unión temporal deberán aportar el documento a que se refiere el artículo 69 de la LCSP. Deberán incluir en el sobre un documento indicando los nombres, circunstancias y la participación de cada una de las empresas, así como que asumen el compromiso de

| Código Seguro De Verificación | fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ==   | Estado             | Fecha y hora                    |
|-------------------------------|--|--------------------|---------------------------------|
| Firmado Por                   | Noemi Garcia Mojedano  | Firmado            | 19/02/2024 10:05:14             |
| Observaciones                 |  | Página             | 8/27                            |
| Url De Verificación           | https://verifirma.ico.es/verifirma/code/fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ%3D%3D                 |                    |                                 |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad | lministrativa de C | ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |



constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato

Todos los documentos se deberán presentar en lengua castellana o traducida de forma oficial a la misma.

# 11.2.2 Sobre B) PROPOSICIÓN RELATIVA LOS CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, estructurada en los términos indicados en el punto 13.2 del presente Pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

La proposición se deberá presentar en formato PDF. La oferta deberá ser lo más concreta posible, pero indicando todas las posibilidades funcionales y técnicas que la herramienta aporta, no debiendo superar las **TREINTA (30) páginas**, con un tamaño de letra mínimo de **DIEZ (10)** puntos.

## 11.2.3 Sobre C) PROPOSICIÓN RELATIVA LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Este sobre únicamente contendrá la proposición relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula redactada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I al Presente Pliego.

La proposición se deberá presentar en soporte magnético, en formato PDF.

La introducción de la proposición o de información relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula en otro sobre, implicará necesariamente la exclusión de la oferta.

### 12.- APERTURA DE OFERTAS Y VALORACIÓN.

- 12.1.- En el plazo máximo de veinte (20) días, desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, la Mesa se reunirá en sesión previa para el estudio de la documentación general presentada por los licitadores y contenida en el "sobre A" procediéndose a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma.
- 12.2.- En caso de que la Mesa apreciase defectos u omisiones subsanables en la documentación que deba contener el "sobre A", se comunicará a los interesados a la dirección facilitada y se concederá un plazo de TRES (3) días hábiles para que el licitador proceda a su subsanación. En dicha comunicación se indicará que, si los defectos no fueran subsanados en tiempo y forma, no se tendrán en consideración la oferta presentada.
- **12.3.-** A continuación, se realizará la apertura y la evaluación de la proposición relativa a los criterios cuya valoración depende de un

| Código Seguro De Verificación | fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Noemi Garcia Mojedano   | Firmado | 19/02/2024 10:05:14 |
| Observaciones                 |   | Página  | 9/27                |
| Url De Verificación           | https://verifirma.ico.es/verifirma/code/fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ%3D%3D  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |



juicio de valor **(sobre B)** dejándose constancia documental de todo ello en el expediente, mediante Acta de la Mesa de Contratación.

En el supuesto de que los miembros de la Mesa de Contratación necesitasen cualquier tipo de explicación sobre la oferta presentada, se requerirá de forma individual a los licitadores afectados para la aclaración de los extremos oportunos.

- 12.4.- Los sobres correspondientes a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (sobre C) presentados por los licitadores admitidos, serán abiertos en acto privado el día 12 de abril de 2024 a las 10:00 horas. La Mesa de Contratación pondrá en conocimiento de los interesados el resultado de la calificación de la documentación administrativa y, de la valoración obtenida en la calificación de la proposición relativa a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (sobre B) así como las ofertas presentadas por los licitadores en el sobre C.
- 12.5.- Podrán ser consideradas ofertas anormalmente bajas las proposiciones económicas cuando: 1. Concurriendo un solo licitador, la proposición económica sea inferior al valor estimado del contrato en más de 25 unidades porcentuales. 2. Cuando concurran dos licitadores, si la proposición económica de un licitador es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. 3. Cuando concurran tres o más licitadores las proposiciones económicas que supongan una rebaja superior al 20% de la mediana de las ofertas recibidas.

El ICO, requerirá al licitador para que justifique en el plazo de CINCO días hábiles la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. El ICO una vez analizada la justificación, podrá excluirlas del procedimiento o admitirlas y en este último supuesto podrá exigir la previa presentación o constitución de garantías suficientes que permitan asegurar la correcta ejecución del contrato, caso de resultar adjudicatarios. Las citadas garantías serán determinadas por el ICO y podrán consistir en la constitución de aval a primer requerimiento de entidad financiera o la retención de un porcentaje del precio, a determinar por el ICO, hasta la ejecución total del contrato.

**12.6.-** La Mesa de Contratación elaborará un informe resumiendo las propuestas presentadas y lo remitirá, junto con el resto del expediente de contratación, a la Comisión de Contratación del ICO.

### 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

- 13.1.- La adjudicación del contrato objeto de este procedimiento se realizará a la proposición que presente la mejor relación calidadprecio en función de los criterios de valoración que se detallan en el presente Pliego.
- **13.2.-** Las ofertas se valorarán de acuerdo con los criterios siguientes:

| Código Seguro De Verificación | fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ==   | Estado             | Fecha y hora                    |
|-------------------------------|--|--------------------|---------------------------------|
| Firmado Por                   | Noemi Garcia Mojedano  | Firmado            | 19/02/2024 10:05:14             |
| Observaciones                 |  | Página             | 10/27                           |
| Url De Verificación           | https://verifirma.ico.es/verifirma/code/fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ%3D%3D                 |                    |                                 |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac | lministrativa de C | DRIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |



| CONCEPTO   | VALORACIÓN<br>MÁXIMA |
|--|----------------------|
| Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (sobre B)    | 35 puntos            |
| 1.1 Descripción de la plataforma Low-Code                            | 15 puntos            |
| 1.2 Adaptación de la plataforma                                      | 20 puntos            |
| 2. Criterios cuya valoración se realizará mediante fórmula (sobre C) | 65 puntos            |
| 2.1 Oferta económica   | 65 puntos            |

### 1. Criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor (Sobre B)

No se deberá incluir ninguna de las características que sean objeto de valoración mediante la aplicación de fórmulas en el sobre B. La inclusión de alguna de estas características supondrá la exclusión de toda la oferta.

Este apartado se evaluará hasta un máximo de TREINTA Y CINCO (35) puntos.

### 1.1. Descripción de la Plataforma Low Code. (15 puntos)

Se valorará el enfoque de su propuesta de Plataforma Low Code ofertada, en concreto el análisis comparativo frente a otras soluciones de mercado, enumerando y detallando las ventajas y valor añadido de su propuesta en relación al escenario previsto de desarrollo descrito en los apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del Pliego de prescripciones técnicas.

### 1.2. Adaptación de la plataforma. (20 puntos)

La oferta técnica para presentar en el sobre B debe contener cómo se adapta la misma a cada uno de los casos de uso indicados en el apartado 3.5 del pliego de prescripciones técnicas. Igualmente, debe incluir un apartado con las funcionalidades incluidas en el modo de licenciamiento propuesto y otro apartado con las posibilidades adicionales de la plataforma propuesta (incluidas o no en la propuesta económica) que permitan al ICO conocer las posibilidades futuras de la plataforma.

Prestando especial atención a que las necesidades estén cubiertas de forma nativa por la plataforma sin ningún tipo de desarrollo o adaptación a medida.

### 2. Criterios cuya valoración se realizará mediante fórmula (Sobre C)

2.1 Oferta económica. (65 puntos)

La valoración se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

| Código Seguro De Verificación | fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Noemi Garcia Mojedano   | Firmado | 19/02/2024 10:05:14 |
| Observaciones                 |   | Página  | 11/27               |
| Url De Verificación           | https://verifirma.ico.es/verifirma/code/fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ%3D%3D  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |



$$Ci = P * \left(1 - \frac{Oi - Omin}{Omax}\right)$$

Donde:

Ci, es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador i

P, es la ponderación del criterio precio, 65 puntos sobre 100.

Oi, es el precio ofertado por el licitador i (IVA excluido)

Omin, es el precio más bajo ofertado (IVA excluido)

Omax, es el precio de la oferta más alta (IVA excluido)

La oferta económica se debe presentar según el modelo incluido como Anexo I de este pliego.

**13.3.-** En el supuesto de igualdad de puntos se aplicará lo establecido en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

# 14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- **14.1.-** La Mesa clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y elaborará la correspondiente propuesta a la Comisión de Contratación que determinará cuál es la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio.
- 14.2.- La Comisión de Contratación acordará, que la Mesa de Contratación requiera al licitador que haya presentado la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

### > Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:

- Copia del DNI o del Pasaporte del licitador, o en su caso, de la persona que lo represente, si fuera una persona diferente de la que hubiera presentado la oferta
- Si el licitador fuera persona jurídica, escritura de constitución y/o
  modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando
  este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que
  le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o
  documento de constitución, de modificación, estatutos o acto
  fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su
  actividad inscrita, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación del firmante de la proposición de no actuar el proponente en nombre propio o de tratarse de persona jurídica, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

| Código Seguro De Verificación | fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Noemi Garcia Mojedano   | Firmado | 19/02/2024 10:05:14 |
| Observaciones                 |   | Página  | 12/27               |
| Url De Verificación           | https://verifirma.ico.es/verifirma/code/fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ%3D%3D  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |



 Acta de titularidad real, certificación del Registro Mercantil o declaración responsable conforme al modelo del Anexo III del presente Pliego.

•

- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador o su representante legal, de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Igualmente, si el adjudicatario estuviera sujeto al mismo, deberá acreditar el hallarse al corriente de las obligaciones tributarias relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante la presentación de otra certificación expedida por el órgano competente o, en su defecto, el último justificante del pago del mencionado impuesto.
- Las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el Anexo 1 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La capacidad de las empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea, se acreditará mediante informe expedido por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP, en su caso.

# Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera

El licitador, a los efectos de acreditar el volumen de facturación exigido, deberá presentar las cuentas anuales y/o impuesto de sociedades correspondiente. A estos efectos se aceptará una declaración responsable del licitador o representante legal, en la que se indique que la empresa ha alcanzado el volumen de facturación requerido.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional

| Código Seguro De Verificación | fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Noemi Garcia Mojedano   | Firmado | 19/02/2024 10:05:14 |
| Observaciones                 |   | Página  | 13/27               |
| Url De Verificación           | https://verifirma.ico.es/verifirma/code/fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ%3D%3D  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |



El licitador deberá acreditar documentalmente que es partner de la empresa suministradora de licencias de la plataforma.

El licitador deberá acreditar documentalmente que la plataforma propuesta aparece como Leader el 2023 Gartner® Magic Quadrant^ $^{\text{TM}}$  for Enterprise Low-Code Application Platforms Report.

El licitador deberá adjuntar la documentación que acredite que la plataforma esta certificada en el Esquema Nacional de Seguridad, desarrollado en el Real Decreto 311/2022 del 3 de mayo de 2022, o en su defecto, una declaración responsable de que cumple con las recomendaciones del Esquema Nacional de Seguridad.

El licitador deberá presentar una declaración responsable en la que se especifiquen 5 empresas españolas (al menos dos de ellas públicas) dónde esté implantada la plataforma propuesta.

El licitador deberá aportar los certificados del proveedor en la nube ISO/IEC: 27017 y ISO/IEC: 27018 (o declaración responsable)

14.3.- La documentación deberá presentarse legitimada ante notario, también se admitirá una declaración responsable del licitador, en la que manifieste que las copias concuerdan con los originales en cuyo caso el ICO podrá solicitar la presentación de los originales correspondientes, a fin de comprobar la veracidad de las copias.

Dichos documentos se deberán presentar en formato PDF

- **14.4.-** Todos los documentos se deberán presentar en lengua castellana o traducida de forma oficial a la misma.
- 14.5.- En caso de que la Mesa apreciase defectos u omisiones subsanables en la documentación que deba aportarse, se comunicará al interesado por correo electrónico a la dirección facilitada y se concederá un plazo de TRES (3) días hábiles para que el licitador proceda a su subsanación. En dicha comunicación se indicará que, si los defectos no fueran subsanados en tiempo y forma, no se tendrán en consideración las ofertas presentadas.
- 14.6.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, en ese caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 14.7.- La Comisión de Contratación adjudicará el contrato. La adjudicación se notificará a los licitadores, y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante. La notificación contendrá la información en los términos previstos en el art. 151.2 de la LCSP.
- **14.8.-** El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **quince (15) días** a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

| Código Seguro De Verificación | fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Noemi Garcia Mojedano   | Firmado | 19/02/2024 10:05:14 |
| Observaciones                 |   | Página  | 14/27               |
| Url De Verificación           | https://verifirma.ico.es/verifirma/code/fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ%3D%3D  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |



De no producirse la adjudicación dentro de este plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

### 15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- **15.1.-** La formalización del contrato podrá producirse a partir del transcurso de quince (15) días hábiles desde el siguiente al de remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores.
- 15.2.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.
- **15.3.-** No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.
- **15.4.-** La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del ICO.
- **15.5.-** Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este Pliego de Condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, que serán firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario.

### 16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- **16.1.-** Ejecutar el contrato con la debida diligencia en las condiciones previstas en el presente Pliego, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - 16.2.- Guardar la máxima discreción en el desarrollo de las tareas requeridas en la prestación objeto de este contrato. En todo caso, se cumplirá la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos de carácter personal, en los términos indicados en el Anexo II. Esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
  - **16.3.-** Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.
  - 16.4.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del ICO del cumplimiento de aquellos requisitos.
  - **16.5.-** La empresa contratista está obligada al cumplimiento del Convenio Colectivo que resultara de aplicación, considerándose este requisito

| Código Seguro De Verificación | fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Noemi Garcia Mojedano   | Firmado | 19/02/2024 10:05:14 |
| Observaciones                 |   | Página  | 15/27               |
| Url De Verificación           | https://verifirma.ico.es/verifirma/code/fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ%3D%3D  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |



- como condición especial de ejecución de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP.
- 16.6.- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al ICO.
- 16.7.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 16.8.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 16.9.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
- **16.10.-** La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al ICO, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y al ICO, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa

| Código Seguro De Verificación | fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Noemi Garcia Mojedano   | Firmado | 19/02/2024 10:05:14 |
| Observaciones                 |   | Página  | 16/27               |
| Url De Verificación           | https://verifirma.ico.es/verifirma/code/fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ%3D%3D  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |



contratista con al ICO, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- e) Informar al ICO acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- 16.11.- Responder de los deterioros que puedan surgir en las instalaciones y daños personales por su culpa o negligencia en la prestación del servicio y la ejecución del suministro, así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros.
  - **16.12.-** Pagar cuantos tributos y gastos de cualquier clase dé lugar la ejecución del contrato y que resulten imputables al licitador
  - **16.13.-** Mantener en vigor durante la vigencia del contrato una póliza de responsabilidad civil que cubra cualquier incidencia que pueda derivarse de la ejecución del contrato.
  - 16.14.- En caso de que por cualquier causa se prevea el cese de la actividad objeto de este contrato, por parte del contratista, éste deberá comunicar tal hecho al ICO con la suficiente antelación, a fin de que permita a éste la contratación del servicio con otra empresa.
  - 16.15.- El contratista no podrá ni subcontratar con terceros la ejecución del servicio ni ceder a terceros los derechos y obligaciones que se derivan de la presente contratación, sin el consentimiento expreso del ICO y debiéndose cumplir en todo caso lo requisitos de capacidad contenidos en el presente pliego.
  - 16.16.- Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los requisitos de capacidad general y solvencia exigidos en la contratación. A tal efecto, el ICO podrá instar al contratista para que, en cualquier momento, aporte cuanta documentación considere necesaria para la efectiva comprobación de dichos términos.
  - 16.17.- Respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.
  - 16.18.- Cumplir con lo dispuesto en el Código de Conducta del Instituto de Crédito Oficial, que está publicado en la página web del Instituto (www.ico.es).

### 17.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Con independencia de las causas generales de resolución del contrato, el ICO podrá acordar la resolución del contrato en caso de que concurra alguna de las siguientes causas:

- **17.1.-** Deficiencias en la ejecución de las prestaciones derivadas de la presente contratación.
- **17.2.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

| Código Seguro De Verificación | fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Noemi Garcia Mojedano   | Firmado | 19/02/2024 10:05:14 |
| Observaciones                 |   | Página  | 17/27               |
| Url De Verificación           | https://verifirma.ico.es/verifirma/code/fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ%3D%3D  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |



Caso de darse alguno de los supuestos anteriores, las partes se realizarán una notificación previa, en la que se detalle la causa de la deficiencia o el incumplimiento y se requiera a la otra parte para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a SIETE (7) días naturales, desde la recepción de la notificación. Si la otra parte no subsana razonablemente en el plazo referido, se podrá instar la resolución. Todo ello sin perjuicio de la liquidación de los importes pendientes de liquidar entre las partes ni de las acciones de resarcimiento de daños y perjuicios que pudieren corresponder.

- 17.3.- La falsedad comprobada por el ICO en los datos aportados por el contratista que hubiera influido en la adjudicación del contrato al mismo.
- **17.4.-** Cuando el contratista pasara a estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP.

### 18.- JURISDICCIÓN.

- 18.1.- Las cuestiones litigiosas que afecten a la preparación y adjudicación de los contratos se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, previa tramitación, en su caso, de la interposición del recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo previsto en el art. 44 y siguientes de la LCSP, siendo susceptibles de dicho recurso:
  - 1. Los acuerdos de adjudicación.
  - 2. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la presente contratación y,
  - Los actos de trámite referidos en el apartado 2 b) del citado artículo
     44
- **18.2.-** El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.
- **18.3.-** En los supuestos previstos en el apartado anterior, llegado el caso de acceder a la fase jurisdiccional de solución de controversias, las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera ser de aplicación, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

### 19.- CLÁUSULAS DE PENALIZACIÓN

En caso de incurrir el contratista en una prestación defectuosa del servicio (incumplimiento de los ANS, disponibilidad o condiciones de operativa de las aplicaciones, establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas punto 3 – Acuerdo de Nivel de Servicio), por cada vez que se incurra en una prestación defectuosa del servicio se aplicará una penalización correspondiente al **DOS POR CIENTO (2%)** del importe establecido para el pago anual del servicio.

En Madrid, febrero de 2024

| Código Seguro De Verificación | fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Noemi Garcia Mojedano   | Firmado | 19/02/2024 10:05:14 |
| Observaciones                 |   | Página  | 18/27               |
| Url De Verificación           | https://verifirma.ico.es/verifirma/code/fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ%3D%3D  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |



### ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

| D/Da, con DNI no, en su propio nombre o en   |
|--|
| representación de, con CIF nº, según se acredita documentalmente, enterado           |
| del Procedimiento abierto para "Pliego de Condiciones generales                      |
| PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE                         |
| DE DESARROLLO DE APLICACIONES CON LOW CODE PARA EL INSTITUTO                         |
| DE CRÉDITO OFICIAL, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL EN                                   |
| PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA", de las                        |
| condiciones que regirán en el mismo y conforme con el contenido de los Pliegos       |
| que regirán dicho procedimiento, se compromete, en el supuesto de resultar           |
| adjudicatario a ejecutar el servicio/suministro, por el tiempo total de duración del |
| contrato, 3 AÑOS (SIN prórrogas), en los términos y condiciones recogidos en los     |
| citados Pliegos, por el precio total que se relaciona a continuación (este precio    |
| nunca puede superar el valor estimado del contrato definido en el punto              |
| 10.2 del presente pliego):   |

(En número ......EUROS) más IVA correspondiente.

Madrid, .... de ...... de 2024

Fdo: (firma y sello)

| Código Seguro De Verificación | fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Noemi Garcia Mojedano   | Firmado | 19/02/2024 10:05:14 |
| Observaciones                 |   | Página  | 19/27               |
| Url De Verificación           | https://verifirma.ico.es/verifirma/code/fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ%3D%3D  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |



# ANEXO II PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Ref.: acceso a datos personales legitimado por la relación contractual

El presente Anexo tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes intervinientes, respecto de los tratamientos que contengan datos de carácter personal de los que sea responsable el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, a los cuales el CONTRATISTA tenga acceso exclusivamente para cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27, de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, (en adelante, el "RGPD") u otra norma que lo sustituya, complemente o desarrolle, y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. En el supuesto que en el desarrollo del presente contrato las partes advirtieran la necesidad de que una de las Partes tuviera acceso a datos de carácter personal titularidad de la otra parte, ambas partes formalizarán un nuevo acuerdo que contenga cuantas obligaciones sea exigibles a las partes en virtud de la normativa anteriormente descrita.

Cada Parte informa a la otra de que los datos personales de los representantes, empleados u otras personas físicas que actúen en nombre o por cuenta de la otra Parte y que le sean facilitados por tal Parte (esto es, datos de contacto profesional, cargo desempeñado en la empresa y, en su caso, poderes para actuar en su nombre y representación - en adelante, los "Datos de Contacto"), serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Contrato, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones impuestas a las Partes durante la vigencia del mismo.

Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Contrato.

El titular de los datos puede ejercer los derechos de acceso, la rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, puede dirigir un escrito al responsable del tratamiento de acuerdo con la normativa de aplicación en Paseo del Prado, 4 -28014 (Madrid) España o a través del Delegado de Protección de Datos: delegado.protecciondatos@ico.es

Asimismo, dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Ambas partes asumen las responsabilidades que puedan corresponderles, derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, específicamente de la legislación citada en el párrafo anterior y muy especialmente en relación con los pactos prevenidos en los párrafos siguientes.

En el supuesto de entrega de datos personales al CONTRATISTA por parte del INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL no tendrán la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización de los servicios contractualmente establecidos.

| Código Seguro De Verificación | fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Noemi Garcia Mojedano   | Firmado | 19/02/2024 10:05:14 |
| Observaciones                 |   | Página  | 20/27               |
| Url De Verificación           | https://verifirma.ico.es/verifirma/code/fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ%3D%3D  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |



Los tratamientos relativos a los datos personales son propiedad exclusiva del INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, realice el CONTRATISTA de acuerdo con los servicios pactados, declarando las partes que estos tratamientos son confidenciales a todos los efectos, sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizada la presente relación contractual.

El CONTRATISTA, en relación con los tratamientos de los datos a los que pueda tener acceso, se obliga específicamente a:

- 1°) Custodiarlos, a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos personales en ellos contenidos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos. A estos efectos, el CONTRATISTA manifiesta expresamente que tiene implementadas las medidas de seguridad en los tratamientos, exigidas de acuerdo con la normativa aplicable sobre protección de datos,, manifestando específicamente: que dichas medidas se ajustan, como mínimo, al nivel de seguridad que sea legalmente exigible en cada caso; que tiene elaborado el correspondiente documento/s de seguridad de los tratamientos, especialmente con un registro de incidencias de seguridad, todo ello según los términos establecidos en la normativa antedicha, que esta información está disponible en todo momento para el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL o, en su caso, para las autoridades administrativas o judiciales correspondientes.
- 2°) Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los servicios contractualmente pactados y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL.
- 3º) No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares, citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.
- 4°) Asegurarse de que los tratamientos sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad contractual y de que, únicamente en el supuesto de que tal posibilidad esté autorizada expresamente y con carácter previo por el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, cualesquiera terceros a los que les sea revelada cualquier información estén vinculados a guardar la confidencialidad debida de conformidad con lo prevenido en este Anexo.
- 5°) Que, si el objeto del contrato incluye actividades de desarrollo de aplicaciones informáticas que tratan datos personales, el diseño de tales aplicaciones incluya un análisis de riesgos relativo a las amenazas que afecten a dichos datos personales y respete el principio de seguridad por defecto.
- 6°) Una vez finalizada la prestación contractual, destruirlos o, si el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL así se lo indica, devolvérselos a éste, así como también los soportes o documentos en que consten.

Será responsabilidad del INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL cualquier problemática surgida estrictamente con los datos e información suministrada por el INSTITUTO DE

| Código Seguro De Verificación | fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ==   | Estado             | Fecha y hora                  |  |
|-------------------------------|--|--------------------|-------------------------------|--|
| Firmado Por                   | Noemi Garcia Mojedano  | Firmado            | 19/02/2024 10:05:14           |  |
| Observaciones                 | Observaciones  |                    | 21/27                         |  |
| Url De Verificación           | https://verifirma.ico.es/verifirma/code/fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ%3D%3D                 |                    |                               |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac | lministrativa de O | ORIGINAL (art 27 Lev 39/2015) |  |



CRÉDITO OFICIAL al CONTRATISTA para la realización de los servicios prevenidos contractualmente.

En todo caso, cualquier modificación futura de las obligaciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, conlleva que ambas partes se comprometan a adaptarse a la misma. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con esta obligación una vez la nueva norma haya entrado en vigor, se podrá considerar este hecho por el ICO como causa de resolución.

Para más información sobre aspectos relativos a protección de datos, el ICO tiene publicada información ampliada sobre aspectos de la Protección de Datos Personales en su página web www.ico.es.

| Código Seguro De Verificación | fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ==   | Estado             | Fecha y hora                    |
|-------------------------------|--|--------------------|---------------------------------|
| Firmado Por                   | Noemi Garcia Mojedano  | Firmado            | 19/02/2024 10:05:14             |
| Observaciones                 |  | Página             | 22/27                           |
| Url De Verificación           | https://verifirma.ico.es/verifirma/code/fIVel8                                       | xAl0JKa6zEst:      | zDPQ%3D%3D                      |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac | lministrativa de C | ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |



### **ANEXO III**



### Formulario de conocimiento de cliente

Denominación de la persona jurídica:

| Número | de | Identifica | ción | fiscal: |
|--------|----|------------|------|---------|
|--------|----|------------|------|---------|

### 1. Residencia fiscal

País de residencia fiscal de la acreditada:

País de residencia fiscal de la matriz del grupo:

| 2.     | Naturaleza de la persona jurídica                                      |
|--------|--|
| Marque | las opciones que corresponda:  |
|        | Sociedad cotizada en un mercado regulado                               |
|        | Entidad de crédito/financiera  |
|        | Entidad de derecho público   |
|        | Sociedad no cotizada con actividad comercial o empresarial determinada |
|        | Fundación, asociación profesional, cultural, deportiva, etc.           |

- $\hfill \square$  Sociedad patrimonial o instrumental, ONG, sindicato, otras asociaciones
- 3. Titulares reales

Marque la opción que corresponda:

### a) Criterio de estructura de propiedad:

☐ Los socios / accionistas que ostentan más del 25% del capital o de los derechos de voto son los siguientes:

| Nombre Completo | Persona física /<br>persona jurídica | Doc. de identidad | Nacionalidad | F. de nacimiento<br>/ F. de<br>constitución | Participación<br>(%) |
|-----------------|--------------------------------------|-------------------|--------------|---|----------------------|
|                 | ***                                  | •••               | •••          | •••   | •••                  |
|                 |                                      |                   |              |   |                      |
|                 |                                      |                   | •            |   |                      |

| □ No existe ning | jún socio / | accionista | con una | participación | superior a | al 25% del | capital | o de los |
|------------------|-------------|------------|---------|---------------|------------|------------|---------|----------|
| derechos de voto |             |            |         |               |            |            |         |          |

### b) Otros criterios:

 $\square$  Las personas físicas que, a través de acuerdos o disposiciones estatutarias, o por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica, son:

| Nombre Completo | Identificación | Nacionalidad | Fecha<br>Nacimiento | Medio de Control |
|-----------------|----------------|--------------|---------------------|------------------|
|                 |                |              |                     |                  |

| Código Seguro De Verificación | fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ==   | Estado             | Fecha y hora                    |  |
|-------------------------------|--|--------------------|---------------------------------|--|
| Firmado Por                   | Noemi Garcia Mojedano  | Firmado            | 19/02/2024 10:05:14             |  |
| Observaciones                 |  | Página             | 23/27                           |  |
| Url De Verificación           | https://verifirma.ico.es/verifirma/code/fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ%3D%3D                 |                    |                                 |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac | lministrativa de C | ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |  |



|  |   | •  |   | •   | ·   |  |  |
|--|---|--|---|---|---|--|--|
| ☐ Las personas físicas que ostentan el cargo de administradores son las detalladas a continuación:   |   |  |   |   |   |  |  |
| Nombre del<br>dministrador   | Nombre del<br>representante   | Identificaci   | ón Nacionalida  | ed Fecha<br>Nacimiento                        | Cargo:<br>Administrador/<br>Representante |  |  |
|  |   |  |   |   |   |  |  |
|  |   |  |   |   |   |  |  |
|  |   |  |   |   |   |  |  |
|  | e pagos o de ca   |  |   | •   | ctos militares<br>cambio o agentes        |  |  |
| <ul> <li>□ Casinos o e</li> <li>□ Importación</li> <li>□ Importación</li> <li>□ Importación</li> <li>□ Comercio d</li> <li>□ Compraven</li> <li>□ Reciclado o</li> <li>□ Actividad qu</li> <li>□ Obras de a</li> </ul> | e pagos o de ca<br>entidades de ap<br>n o exportación<br>n o exportación<br>n o exportación<br>le joyas, piedra<br>ta de automóvi<br>le metales   | uestas de material o ed de material info de automóviles s o metales pred les de ocasión o manejo de im     | a, transporte de quipos de telefon rmático o electró              | dinero, casas de<br>ía<br>nico                |   |  |  |
| □ Casinos o e □ Importación □ Importación □ Importación □ Comercio d □ Compraven □ Reciclado c □ Actividad qu □ Obras de au ] NO   | e pagos o de ca<br>entidades de ap<br>n o exportación<br>n o exportación<br>n o exportación<br>de joyas, piedra<br>ta de automóvi<br>de metales<br>ue lleva implícit                                | uestas de material o ed de material info de automóviles s o metales pred les de ocasión o manejo de im des | a, transporte de quipos de telefon<br>rmático o electró<br>ciosos | dinero, casas de<br>ía<br>nico                |   |  |  |
| □ Casinos o e □ Importación □ Importación □ Importación □ Comercio d □ Compraven □ Reciclado d □ Actividad qu □ Obras de a   | e pagos o de ca<br>entidades de ap<br>o exportación<br>o exportación<br>e joyas, piedra<br>ta de automóvi<br>le metales<br>ue lleva implícit<br>rte o antigüeda                                     | uestas de material o ed de material info de automóviles s o metales pred les de ocasión o manejo de im des | a, transporte de quipos de telefon<br>rmático o electró<br>ciosos | dinero, casas de<br>ía<br>nico                |   |  |  |
| □ Casinos o e □ Importación □ Importación □ Importación □ Comercio d □ Compraven □ Reciclado d □ Actividad qu □ Obras de a □ NO  5. Ámbit □ Local □ Naciona □ Internación  | e pagos o de ca<br>entidades de ap<br>o exportación<br>o exportación<br>o exportación<br>e joyas, piedra<br>ta de automóvi<br>le metales<br>ue lleva implícit<br>rte o antigüeda<br>co de actividad | uestas de material o ed de material info de automóviles s o metales pred les de ocasión o manejo de im des | a, transporte de quipos de telefon<br>rmático o electró<br>ciosos | dinero, casas de<br>ía<br>nico<br>de efectivo |   |  |  |

| Código Seguro De Verificación | fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ==   | Estado             | Fecha y hora                    |  |  |
|-------------------------------|--|--------------------|---------------------------------|--|--|
| Firmado Por                   | Noemi Garcia Mojedano  | Firmado            | 19/02/2024 10:05:14             |  |  |
| Observaciones                 |  | Página             | 24/27                           |  |  |
| Url De Verificación           | https://verifirma.ico.es/verifirma/code/fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ%3D%3D                 |                    |                                 |  |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac | Iministrativa de C | ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |  |  |



| En caso       | afirmativo, debe rellenar la Declaración sobre Personas con Responsabilidad Pública (pág. 5)  |
|---------------|---|
| 9.<br>Indique | Tipología de operaciones si alguna de las siguientes operaciones es habitual en la sociedad o entidad:  Compra o venta de medios de pago al portador Entrega o retirada de efectivo Compraventa de billetes extranjeros Órdenes de pago o de cobro al exterior Operaciones de comercio exterior |
| □ NO          |   |
|               | SÍ  |
| Indique       | Origen de los fondos la fuente de ingresos de la sociedad / entidad (marcar todas las que procedan): Actividades empresariales Rentas inmobiliarias Rentas del capital Otros:  Observaciones cualquier otra información relevante sobre la entidad, su naturaleza, su actividad o su            |
| fuente d      | de ingresos:  |
|               |   |
|               |   |
|               |   |
|               |   |
|               |   |
| Fecha:        |   |
| Firma: .      |   |
|               |   |
|               | e del firmante: .   |
| Nombre        | y del illinante.  |
|               | o de Identificación Fiscal / Pasaporte del firmante: .  |

| Código Seguro De Verificación | fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ==   | Estado             | Fecha y hora                    |  |  |
|-------------------------------|--|--------------------|---------------------------------|--|--|
| Firmado Por                   | Noemi Garcia Mojedano  | Firmado            | 19/02/2024 10:05:14             |  |  |
| Observaciones                 | Observaciones  |                    | 25/27                           |  |  |
| Url De Verificación           | https://verifirma.ico.es/verifirma/code/fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ%3D%3D                 |                    |                                 |  |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac | lministrativa de C | ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015). |  |  |



Manifiesta, bajo su responsabilidad, que dispone de la documentación que acredita la información consignada, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente en España sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

El ICO informa al firmante que los datos de carácter personal que facilite serán tratados únicamente con el fin pretendido de representar debidamente y con garantías a la persona jurídica de la que se solicita información de actividad.

### DECLARACIÓN SOBRE PERSONA CON RESPONSABILIDAD PÚBLICA

[Para cumplimentación y firma en caso de respuesta afirmativa a la pregunta 8 del formulario] D./Da... mayor de edad, con NIF ..., actuando como ... de...

### Declara:

Que tiene la consideración de persona con responsabilidad pública conforme a los arts. 14 y siguientes de la Ley 10/2010<sup>(1)</sup>, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, por uno de los siguientes motivos:

Marcar con una X

| Marcar | con una X   |
|--------|---|
|        | ostentar actualmente el cargo de en (organismo público nacional o internacional). haber ostentado el cargo de en (organismo público nacional o internacional), durante el circipato paríodo de discrepa |
|        | el siguiente período de tiempo:<br>ser familiar o allegado de D./Da, quien ostenta/ha ostentado el cargo de en<br>(organismo público nacional o internacional), durante el siguiente período de tiempo: |
|        | En este último caso, marcar la opción que proceda:  □ Cónyuge   |
|        | <ul> <li>☐ Persona ligada por una relación estable análoga a la de cónyuge</li> <li>☐ Ascendiente</li> </ul>  |
|        | □ Descendiente  |
|        | <ul> <li>☐ Nuera / yerno</li> <li>☐ Persona ligada a uno de sus descendientes por una relación estable análoga a la<br/>de cónyuge</li> </ul>   |
| Firma  |   |
| Lugar  | Fecha   |

### (1) **NOTA**:

Conforme a lo establecido en el art. 14 de la Ley 10/2010, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo:

"se considerarán personas con responsabilidad pública aquellas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes, tales como los jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros u otros miembros de Gobierno, secretarios de Estado o subsecretarios; los parlamentarios; los magistrados de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales, con inclusión de los miembros equivalentes del Ministerio Fiscal; los miembros de tribunales de cuentas o de consejos de bancos centrales; los embajadores y encargados de negocios; el alto personal militar de las Fuerzas Armadas; los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de empresas de titularidad pública; los directores, directores adjuntos y miembros del consejo de administración, o función equivalente, de una organización internacional; y los cargos de alta dirección de partidos políticos con representación parlamentaria.

- 3. Asimismo, tendrán la consideración de personas con responsabilidad pública:
- a) Las personas, distintas de las enumeradas en el apartado anterior, que tengan la consideración de alto cargo de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de altos cargos de la Administración General del Estado.
- b) Las personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes en el ámbito autonómico español, como los Presidentes y los Consejeros y demás miembros de los Consejos de Gobierno, así como las personas que desempeñen cargos equivalentes a los relacionados en la letra a), y los diputados autonómicos y los cargos de alta dirección de partidos políticos con representación autonómica.

| Código Seguro De Verificación | fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por                   | Noemi Garcia Mojedano   | Firmado | 19/02/2024 10:05:14 |  |
| Observaciones                 |   | Página  | 26/27               |  |
| Url De Verificación           | https://verifirma.ico.es/verifirma/code/fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ%3D%3D  |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015) |         |                     |  |



- c) En el ámbito local español, los alcaldes, concejales y las personas que desempeñen cargos equivalentes a las relacionadas en la letra a) de los municipios capitales de provincia, o de Comunidad Autónoma y de las Entidades Locales de más de 50.000 habitantes, así como los cargos de alta dirección de partidos políticos con representación en dichas circunscripciones.
- d) Los cargos de alta dirección en organizaciones sindicales o empresariales españolas.
- e) Las personas que desempeñen funciones públicas importantes en las organizaciones internacionales acreditadas en España. Estas organizaciones deberán elaborar y mantener actualizada una lista de esas funciones públicas de conformidad con lo señalado en el apartado 2."
- "Los sujetos obligados aplicarán las medidas establecidas en el apartado anterior a los familiares y allegados de las personas con responsabilidad pública.

A los efectos de este artículo tendrá la consideración de familiar el cónyuge o la persona ligada de forma estable por análoga relación de afectividad, así como los padres e hijos, y los cónyuges o personas ligadas a los hijos de forma estable por análoga relación de afectividad.

Se considerará allegado toda persona física de la que sea notorio que ostente la titularidad o el control de un instrumento o persona jurídicos conjuntamente con una persona con responsabilidad pública, o que mantenga otro tipo de relaciones empresariales estrechas con la misma, o que ostente la titularidad o el control de un instrumento o persona jurídicos que notoriamente se haya constituido en beneficio de la misma."

| Código Seguro De Verificación | fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por                   | Noemi Garcia Mojedano   | Firmado | 19/02/2024 10:05:14 |  |
| Observaciones                 |   | Página  | 27/27               |  |
| Url De Verificación           | https://verifirma.ico.es/verifirma/code/fIVel8xAl0JKa6zEstzDPQ%3D%3D  |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |  |

